

Santiago de Cali, 25 de Febrero de 2015

ALCALDIA DE PEREIRA  
Radicación No: **11504-2016**  
Fecha: 10/03/2015-15:12:11  
Recibido por: SANDRA MILENA BETANCOURT ARISTIZABAL  
Destino: Subsecretaría de Asuntos Tributarios

SEÑORES  
**SECRETARÍA MUNICIPAL DE HACIENDA**  
Alcaldía de Pereira

**ASUNTO.- SOLICITUD DEVOLUCIÓN PAGO EN EXCESO DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO PERIODO DECLARADO ENERO 2013**

**CONTRIBUYENTE. COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. NIT. 805.009.741 – 0**

**I. PERSONERÍA PARA ACTUAR**

RICARDO ANDRES PRADO HERRERA, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de representante legal de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. identificada tributariamente con el NIT 805.009.741 – 0, me permito elevar la siguiente solicitud de devolución de pago en exceso, previas las siguientes:

**II SITUACIONES DE HECHO**

1. El pasado 18 de febrero de 2013, COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. presentó la declaración mensual de retención del impuesto de industria y comercio correspondiente a enero del año gravable 2013.
2. Debido al cambio de personal motivado por una serie de reestructuraciones internas, la persona encargada de elaborar la declaración mensual de retención del impuesto de industria y comercio, tomó la información correspondiente al mes de diciembre del 2012 de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA y la incluyo como si correspondiera a la declaración del mes de enero del año siguiente.
3. En consecuencia de lo expuesto anteriormente, se origina un valor pagado en exceso a favor de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A.

40

*debe aplicarse la norma general de prescripción, esto es, el artículo 2536 del Código Civil, conforme al cual la acción ejecutiva prescribe en diez años, y, hoy en cinco, a partir de la modificación que a dicha norma introdujo el artículo 8 de la Ley 791 de 2002. Lo anterior, porque para pedir la devolución de un pago en exceso o de lo no debido, al igual que de un saldo a favor, debe existir un título que acredite que el contribuyente realizó un pago al fisco que no debía o mayor al que legalmente le correspondía." (Negrillas fuera del texto)*

En ese orden de ideas, y encontrándome dentro del término legal para la solicitud de la devolución del saldo a favor, de manera respetuosa elevo la siguiente Petición:

#### IV. PETICIÓN

Aprobar la devolución del pago en exceso a favor de COOMEVA MEDICINA PREPAGADA S.A. por concepto de retención del Impuesto de Industria y Comercio correspondiente al mes de enero del año gravable 2013, el cual asciende a la suma de **SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS (\$645.000)**

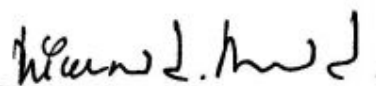
#### V. ANEXOS

1. Fotocopia del Certificado de Existencia y Representación Legal de la compañía.
2. Fotocopia de la Declaración presentada y pagada del periodo enero de 2013.
3. Balance de prueba del mes de enero año 2013 correspondiente a la regional de Pereira
4. Certificación bancaria de la cuenta a nombre de Coomeva Medicina Prepagada S.A.

#### VI. NOTIFICACIONES

Para efectos del presente trámite, la dirección de notificaciones es Carrera 100 No 11 – 60 Local 250 Centro Comercial Holguines Trade Center Teléfono 318 00 38 Ext. 32269

Atentamente,

  
**RICARDO ANDRES PRADO HERRERA**  
C.C. 16.795.739  
Representante Legal



<b>Clasificación</b>	Petición ó Tutela		
<b>Fecha de radicación:</b>	10 de marzo de 2016	<b>Número de radicado:</b>	11504
<b>Tipo de documento:</b>	DERECHOS DE PETICION	<b>Fecha de oficio entrante:</b>	
<b>Número de oficio entrante:</b>			
<b>Persona natural o jurídica:</b>	RICARDO ANDRES PRADO HERRERA		
<b>Descripción o asunto:</b>	SOLICITUD	<b>Tiempo de respuesta (dias):</b>	
<b>Anexos físicos:</b>		<b>Descripción de anexos físicos:</b>	
<b>Anexos digitales:</b>			
<b>Destino:</b>	MARIA LUCERO PATIÑO MORENO - Auxiliar Administrativo	<b>Copia a:</b>	-

